

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Anselmo Paulino Alvarez queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3268, que otorga la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a Sus Exelencias Sres. Ernesto Torres y Carlos Borda Mendoza.
(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3268

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Sus Exelencias los señores Ernesto Torres y Carlos Borda Mendoza, Embajador Jefe de Protocolo y Embajador Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, respectivamente;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede a Sus Excelencias los señores Ernesto Torres y Carlos Borda Mendoza, Embajador Jefe de Protocolo y Embajador Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3269, que encarga al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) de la compra, venta y distribución del arroz descascarado.
(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3269

CONSIDERANDO que se ha hecho notoria el alza en los precios del arroz descascarado, así como la posibilidad de que se esté creando una escasez artificial de dicho cereal, con fines de lucro, por lo que es necesario dictar medidas tendentes a contrarrestar cualquier situación que resulte perjudicial para el consumidor, sobre todo teniendo en cuenta que el mencionado grano constituye un artículo esencial de la dieta de la familia dominicana;

VISTA la Ley Nº 526, que crea el Instituto de Estabilización de Precios, de fecha 11 de diciembre de 1969;